



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 178 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 145-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 405481 y Reg. Exp. N° 306692, la Opinión Legal N° 074-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcrc, el Informe N° 633-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Arq. Pavel Agama Benavides suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 292-2016/ORAJ/CC, de fecha 24 de junio del 2016, con el objeto de que el segundo brinde servicios de consultoría de Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”, siendo el monto total por la prestación del servicio de S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de servicio, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Informe N° 633-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de mayo del 2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la reducción del servicio de consultoría del Contrato de Locación de Servicios N° 292-2016/ORAJ/CC, cuyo objeto es la Supervisión de la obra “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”, para lo cual sustenta que: El Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor o inspector de obra, a elección de la Entidad considerando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto, supuesto en el cual necesariamente deberá contarse con un supervisor de obra. Asimismo, el Artículo 193° del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En ese sentido, al haberse aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 440-2016/GOB.REG.HVCA/PR el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 de la mencionada obra, por partidas que no se requieren su ejecución, por el monto de S/ 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia respecto del monto contractual de - 0.0626437%, debe deducirse el monto del contrato del supervisor de obra en el mismo porcentaje, debido a que son partidas que ya no se ejecutarán y que el supervisor ya no asumirá. Precisa que el contrato de supervisión tiene vínculo directo con el contrato de ejecución, en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero del segundo; por lo tanto el esquema que plantea para la reducción del monto del contrato de consultoría, es el siguiente:

Monto Total del Contrato Original (100%)	S/. 17,000.00 (A)
Reducción del monto del contrato (0.06%)	10.20 (B)
* porcentaje a dos decimales que no se ejecutará, el cual fue aprobado por R.E.R. N° 440-2016/GOB.REG.HVCA/PR	
Nuevo Monto del Contrato Reducido	S/. 16,989.80 (A-B)
75% (Control de ejecución de obra)	12,742.35
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	4,247.45



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 178 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 MAY 2017

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 074-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, se señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en la primera Disposición Complementaria Final, establece **“La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.”** En virtud de lo prescrito, es de aplicación supletoria al Contrato de Locación de Servicios N° 292-2016/ORAJ/CC, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, que en relación a adicionales y deducciones en el numeral 34.2 del Artículo 34° precisa lo siguiente: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”**, concordante con el numeral 139.2 del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que prescribe: **“Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”**, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse el deductivo dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestación del servicio de consultoría establecida en el Contrato de Locación de Servicios N° 292-2016/ORAJ/CC para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”, siendo el monto de reducción de S/ 10.20 (Diez y 20/100 Soles) que representa el 0.06% del monto del contrato original;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestación del Servicio de Consultoría₂





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 178 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

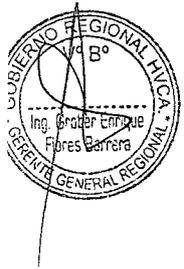
Huancavelica, 29 MAY 2017

que contiene el Contrato de Locación de Servicios N° 292-2016/ORA/CC, de fecha 24 de junio del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Pavel Agama Benavides, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica", por servicios no ejecutados por la suma de S/ 10.20 (Diez y 20/100 Soles) que representa el 0.06% del monto total del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 292-2016/ORA/CC, de fecha 24 de junio del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Arq. Pavel Agama Benavides, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
GOBERNADOR
Lit. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL